

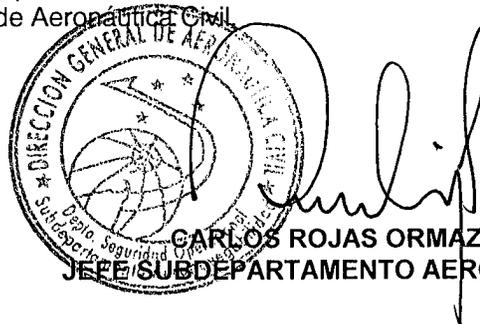
N° 08/2/2/366
SANTIAGO, 12 DIC 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB AÉREO ADOLFO MENADIER**”, RUT **70.022.480-5**, para renovar su Certificado de Club Aéreo con la Clasificación Grado V, conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Club Aéreo N° 025.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
- Copia de certificado de vigencia del Club Aéreo. 27 OCT.2014
 - Nomina del Directorio del Club Aéreo, de fecha. 24 NOV. 2014.
 - Croquis con información de sus instalaciones en el Aeródromo de Curacaví, para la realización de las actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado V. 24 NOV. 2014
 - Convenio de Mantenimiento vigente con CMA, AVIAC LTDA. N° 240, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del Club Aéreo. 25 OCT.2014
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) Que, el **CLUB AÉREO ADOLFO MENADIER**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 03 Diciembre 2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado Clasificación de Club Aéreo”, mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 94.682.
- g) Que, con fecha 09 de Diciembre del 2014, se otorga, el correspondiente Certificado de Club Aéreo, con la Clasificación Grado V.
- h) Las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General De Aeronáutica.

RESUELVO:

- a) Autorízase al “**CLUB AÉREO ADOLFO MENADIER**”, con domicilio en el Aeródromo de Curacaví, Región Metropolitana, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al **CLUB AÉREO ADOLFO MENADIER** con el N° 025 y Clasificación de Grado V.
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado V será **INDEFINIDA**, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nómina del Directorio del Club Aéreo y el convenio de mantenimiento con un CMA u otro Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. CLUB AÉREO ADOLFO MENADIER
 2. DGAC. , DSG. OF.C.P. (Inf).
 3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 4. DSO., (Inf)
 5. D.S.O., Subdepto.P y C.
 6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 7. SDAE., Registratura (Arch).
 8. CARPETA DE C.A N° 025
- POS/lss.